

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el término legal de cinco días (5) concedido a la parte demandante, para corregir los defectos de la demanda ejecutiva laboral, mediante auto notificado con anotación al estado del 9 de septiembre, venció y la parte demandante no presentó escrito de subsanación. De otra parte, obra una solicitud de entrega de título presentada por la parte demandante, que, consultada la Plataforma de Depósitos Judiciales por cuenta de este proceso, se encontró título No 454010000550224 por valor de \$ 30.626

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ejecutivo Laboral de única instancia a Continuación.
Demandante	Fabiola Sánchez Vargas
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE
Radicación n.º	63-001-41-05-001-2017-00669-00.

Armenia, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio.

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la parte demandante no subsanó los defectos advertidos en auto que antecede.

En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T.S.S. y se rechazará la demanda.

De otra parte, en atención a la solicitud de entrega de títulos presentada por la apoderada de la parte accionante, quien cuenta la facultad expresa de recibir, se ordenará la entrega a la parte accionante de la suma de \$ 30.626, para cubrir de esta manera la totalidad de las costas liquidadas.

El Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia (Quindío), en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Abstenerse de librar orden de ejecución promovida por **Fabiola Sánchez Vargas** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones EICE**

2. Ordenar la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte demandante.

3. Entregar entrega a la parte accionante de la suma de \$ 30.626, para cubrir de esta manera la totalidad de las costas liquidadas.

4. Archivar el expediente dejando las anotaciones respectivas

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente

MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

scvf

Firmado Por:

MARILU PELAEZ LONDONO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL
20 DE ABRIL DE 2021
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

LABORALES
DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db73d142d622b592713b702bd1a31fc94bbd381e5d0ee5b2a915f2bc59c729d8**

Documento generado en 19/04/2021 11:37:55 AM